



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N°

NEUQUÉN,

VISTO el Expediente N° S-05533/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ciencia y Técnica eleva al Consejo Superior la propuesta de modificación de los artículos 7°, 13° y 14° de la Resolución N° 0822/2016 ad referendum del Consejo Superior, ratificada por Ordenanza N° 0701/2016, y Ordenanza N° 0574/2019, del Reglamento del Programa de Becas de Investigación de la Universidad Nacional del Comahue en las categorías Graduado de Iniciación y Graduado de Perfeccionamiento;

Que se solicita la modificación del artículo 7° referido al grado académico de los postulantes en la categoría Graduado de Iniciación, de modo de adecuarlo al nuevo cronograma del concurso de becas de investigación, de tal forma que continúe permitiendo el acceso a la beca a los postulantes graduados que hayan finalizado su carrera al 31 de marzo del año de la convocatoria;

Que se solicita se deje sin efecto el inciso b) de los artículos 13° y 14°, referido al requisito de edad de los postulantes, fundamentando que la edad no debería ser una condición que limite la posibilidad de gran cantidad de graduados a acceder a su formación en investigación a través del sistema de becas;

Que mediante Ordenanza N° 0701/2016 del Consejo Superior se ratifica, en todos sus términos, la Resolución de Rectorado N° 0822/2016 mediante la cual se derogan las Ordenanzas N° 0888/97, 0130/98 y 1159/06 del Consejo Superior y aprueba el Reglamento del Programa de Becas de Investigación de la Universidad Nacional del Comahue en las categorías Graduados de Iniciación y Graduado de Perfeccionamiento;

Que por Ordenanza N° 0574/2019 del Consejo Superior se modifica los Artículos 7° y 9° del Reglamento del Programa de Becas de Investigación de la Universidad Nacional del Comahue en las categorías Graduado de Iniciación y Graduado de Perfeccionamiento, Ordenanza No 0701/16;

Que la Comisión de Investigación y Extensión emitió despacho recomendando aprobar modificación de los artículos 7°, 13° y 14° del Reglamento del Programa de Becas de Investigación de la Universidad Nacional del Comahue en las categorías Graduado de Iniciación y Graduado de Perfeccionamiento, de acuerdo a lo solicitado;

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria del 21 de febrero de 2024, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE ORDENA :

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el Artículo 7° del Reglamento del Programa de Becas de Investigación de la Universidad Nacional del Comahue en las categorías Graduado de Iniciación y Graduado de Perfeccionamiento, aprobado por Ordenanza N° 0701/2016 del Consejo Superior y modificado por Ordenanza N° 0574/2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:



*Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior*

ORDENANZA N°

“**ARTÍCULO 7°:** Se otorgarán Becas de Investigación en la categoría Graduado de Iniciación a graduados de la Universidad Nacional del Comahue u otras Universidades Nacionales o Extranjeras asimilables a la nuestra, que al 31 de marzo del año de la convocatoria hayan finalizado su plan de estudios. La beca tendrá una carga horaria en la modalidad de beca completa (30 horas semanales), con la posibilidad de realizar actividades complementarias por 20 horas como máximo, dentro o fuera de la Universidad. ”

ARTÍCULO 2°: MODIFICAR los Artículos 13° y 14° del Reglamento del Programa de Becas de Investigación de la Universidad Nacional del Comahue en las categorías Graduado de Iniciación y Graduado de Perfeccionamiento, aprobado por Ordenanza N° 0701/2016 del Consejo Superior, dejando sin efecto el inciso b) de ambos artículos.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.